

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 12 / 03 / 2022

Señor (a): Ab. Vanessa Carolina Velásquez Rivera

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 396. - **Organización social**, Artículo 404 .- **Atribuciones de la Secretaria encargada de la participación ciudadana** y Artículo 427.- **Conformación** de las asambleas, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del Reglamento a la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102, se remite la información **VALIDADA** por quien suscribe y requerida para proceder a la inscripción de la Asamblea Barrial Huertos Familiares Médicos de Pichincha, del barrio Huertos Familiares Médicos de Pichincha, Parroquia Amaguraña, de la Administración Zonal Los Chillos.

Agradezco la atención que se dé al presente.

Saludos cordiales,

F: [Firma]
COORDINADOR(A) PARROQUIAL

Tanya Iazo
NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO/A

F: [Firma]
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

Carlos Armijos
NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO/A

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 12 / 03 / 2022

Señor (a): Mercy Lara

ADMINISTRADOR (A) ZONAL Los Chillos

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, se solicita tramitar ante el órgano competente, la inscripción de la información de la Asamblea Barrial Huertos Familiares Médicos de Pichincha del barrio Huertos Familiares de Médicos de Pichincha, Parroquia Amagüaña, perteneciente a la Administración Zonal valle de los Chillos, acorde a lo establecido en el Artículo 396 . - **Organización social** y Artículo 427 .- **Conformación** de las asambleas barriales, del Libro I.3, Título II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102.

El expediente adjunto contiene los siguientes documentos:

1. Acta de Conformación de la Asamblea Barrial
2. Acta de designación de la Directiva de la Asamblea Barrial
3. Acta de designación de los Representantes para la Asamblea Parroquial
4. Normas internas de funcionamiento y procedimiento parlamentario

F: [Firma]

F: [Firma]

Sr/Sra.: Marco Antonio López Araujo

Sr/Sra.: José Javier Reyes Lovato

CC: 712496601

CC: 1719483222

Número telefónico: 099824739

Número telefónico: 0995743873

Correo: marco_inteligente@hotmail.com
COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA BARRIAL

Correo: Lainors@hotmail.com
SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA

NOTA: SOLICITUD DE OFICIO DE USO EXCLUSIVO DE LA CIUDADANÍA

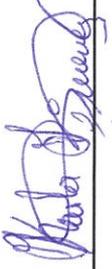
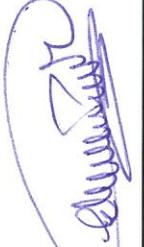
ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL

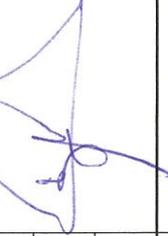
En el D.M. Quito siendo las 11 h. 00 del 12 de marzo del año 2022, se reunieron los siguientes ciudadanos que han acreditado su domicilio en el barrio Huertos Familiares

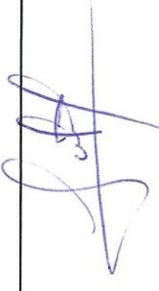
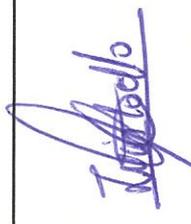
con el objeto de constituir una Asamblea Barrial, una vez conestado este requerimiento, se procede a conformar

la Asamblea Barrial Huertos Familiares Médicos de Pichincha, perteneciente a la Parroquia

Amagosa, acorde a lo dispuesto por el Libro I.3, Título II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
1	KATTY PAOLA NACIMBA OCHIDA	1718537127	34	Correo: <u>Katty-paola@hotmail.com</u> Telf: <u>0958983171</u> Dirección: <u>HUERTOS FAMILIARES</u>	
2	ANA JUIA Cruz NUNERO	1710579655	47	Correo: <u>anitacruz08@hotmail.es</u> Telf: <u>0983402817</u> Dirección: <u>Huertos Familiares Cony San José de Salikel</u>	
3	Paola María Jimenez Quirós	1104306806	37	Correo: <u>mater-dana84@hotmail.com</u> Telf: <u>0998814702</u> Dirección: <u>Huertos Familiares</u>	
4	Christian Javier Ramírez Carabali	1725135398	24	Correo: <u>6101xcr(a)hotmail.com</u> Telf: <u>0892683528</u> Dirección: <u>Gonzalo Molina Huertos familiares</u>	
5	Elizabeth del Rocio Pamero Marin	1713305157	40	Correo: <u>el.rops@yahoo.com.mx</u> Telf: <u>0992735342</u> Dirección: <u>Gonzalo Molina Huertos Familiares Cony. Panteón</u>	

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
6	Luis A. Taco Curay	1709530842	54	Correo: luis-a-taco1267@hotmail.com Telf: 0993551545 Dirección: Huertos Familiares Médico Pichincha	
7	Verónica Marpi J.	1716910072	40	Correo: varpi_3@yahoo.com Telf: 3805772 Dirección: Valdivia y Av. Pádelo Calderón	
8	Luz Anpi	1717057980	56 35	Correo: luzanpi33@gmail.com Telf: 0995472355 Dirección:	
9	Maricela Marpi J.	1714401179	42	Correo: marpi3616@gmail.com Telf: 09928750188 Dirección: Valdivia y Av. Pádelo Calderón	
10	Elyon Becerra	170672118	~	Correo: abjpedisora862@yahoo.es Telf: 0998224020 Dirección: Huertos Familiares	
11	JISSELA TORRONTA	1704047808	45	Correo: jissetm@hotmail.com Telf: 0990459-452 Dirección: HUERTOS FAMILIARES	

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
12	Juan Gonzalo Fante	1002071118	50	Correo: Fante Flores 1971@gmail.com Telf: 0988014118 Dirección: Huertos Familiares	
13	Fernando Madrid	1704461827	65	Correo: fernandmadrid@hotmail.com Telf: 0999229940 Dirección: PUNATA 45-28	
14	Tania Penaherrera	1716004054		Correo: marco-inteligen@hotmail.com Telf: 0998247739 Dirección: Huertos Familiares	
15	Joniel Brozos	1002038014		Correo: artill2001@yahoo.es Telf: 0998414474 Dirección: Huertos Familiares	
16	Eliana Nicola de	1716233976		Correo: Telf: 0968767369 Dirección: Huertos Familiares	
17	Ivan Coello	170722722		Correo: coellocim@yahoo.es Telf: 0996790121 Dirección: Huertos Familiares Macha Klla	

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
18	Romero Horacio Jiménez Becerra	17148760730	45	Correo: jbrucerromero@gmail.com Telf: 0979477440 Dirección: C.A.J. SAN. Jose Sures	
19	Olga Geovana Urcuino Hurtado	0001144910	45	Correo: olgasicologajahibe@gmail.com. Telf: 0999852522. Dirección: Huertos Familiares - Valdivia.	
20	Sisto Orlando Sandoval Molina	1704475928		Correo: osasam57@hotmail.com Telf: 0984533580 Dirección: Huertos Familiares - Valdivia	
21	Nelly Elizabeth Flores Chuluisa	000188175-9.	50	Correo: nlflores1972@gmail.com Telf: 0999304626 Dirección: Calle Bautas y Gonzalo Molina	
22	Guadalupe Tangelio Figueroa Bologno	020112070.6		Correo: feshaguadalupe95@gmail.com Telf: 0988369719 Dirección: Huertos Familiares - Juncos P.	
23	Andrés Capuán Ceunlar	1711898609	43	Correo: andrescaruaneoutlook.com Telf: 0995886662 Dirección: Huertos Familiares - Valcarlos	

ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
54	MARCO ANTONIO CASSO ORDÓÑEZ	1704922705	64	Correo: margastro@hotmail.com Telf: 0997605994 Dirección: Carlos Sanchez / Ltz4Z	
55	MAURICIA RAMÍREZ JINEZ	1715372403	36	Correo: goby_22045@hotmail.com Telf: 098894362 Dirección: Av. VIVIDUA	
56	Norman Giovanni Hidalgo Jara	11030791-4	47	Correo: normangeovanny@jaboo.com Telf: 0983076556 Dirección: Huertos Familiares Médicos de Pichincha	

CERTIFICA Y AVALA:

F: 
NOMBRE Y APELLIDO
COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA
Marco Lopez Araya
1712496605

F: 
NOMBRE Y APELLIDO
SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA
Ing. José Reyes Louato
1719483222

Huertos Familiares Médicos de Pichincha
NOMBRE DE LA ASAMBLEA BARRIAL

ACTA DE DESIGNACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA BARRIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Artículo 427 Conformación. - *“Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social”.*

Artículo 429.- Funcionamiento. – *“Las asambleas barriales establecerán sus formas de organización, tanto en su funcionamiento cuanto en su gobierno, dirección y representación. Se observarán los principios de alternabilidad, equidad de género y rendición de cuentas de sus representantes o directivos, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Las asambleas barriales deberán establecer planes de acción y mecanismos para la selección de sus directivas.”

Artículo 23.- De la dirección de la asamblea barrial- *“En concordancia con lo establecido en el artículo 40 de-la Ordenanza Metropolitana 102, la asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador y un secretario, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en la Ordenanza Metropolitana 102, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.*

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la

- a) Reemplazar al coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 26.- Requisitos para ser directivo. - Para ser directivo de una asamblea barrial se requerirá:

- a) Ser persona natural y legalmente capaz;
- b) Estar en goce de sus derechos políticos; y,
- c) Acreditar pertenencia o vinculación al barrio al que pertenece la asamblea.

1.- Desarrollo de la sesión:

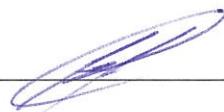
En el D.M. Quito siendo las 11:00 (am/pm) del día sábado, del año 2022 se reunieron en la casa barrial St. La Salle los siguientes miembros de la asamblea barrial H.F.M.P., que han acreditado su domicilio en el presente barrio, con el objeto de designar a la Directiva de la asamblea barrial H.F.M.P., acorde a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:

1. Designación del coordinador/a y secretario/a de la asamblea barrial.
2. Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos/as y para su legitimación, la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial.....

F: 

F: 

Marco Antonio Lopez Araujo
NOMBRE Y APELLIDO

José Javier Reyes Lorato
NOMBRE Y APELLIDO

CC: 1712496601
COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

CC: 1719493222
SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL

Huertos Familiares Médicos de Pichincha
NOMBRE DE LA ASAMBLEA BARRIAL

ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA PARROQUIAL URBANA O RURAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Artículo 427 Conformación. - *“Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social”.*

Artículo 428 Atribuciones y ámbito de acción. – *“Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:*

- a) *Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;” (...)*

Artículo 27.- De la designación de representantes a la Asamblea Parroquial- *“En la misma sesión donde se elija a la directiva de la asamblea barrial, se designará de entre sus miembros a cuatro (4) representantes ante la asamblea parroquial a la que pertenezca.*

Los representantes podrán ser o no miembros de la directiva de la propia asamblea barrial. Los representantes a la asamblea parroquial actuarán dentro de los límites de su mandato y en ningún caso podrán excederlo o sostener posturas contrarias a las decisiones tomadas por la asamblea barrial.

Los representantes deberán presentar a la asamblea barrial un informe detallado de las discusiones y decisiones tomadas en la asamblea parroquial, así como de su propia actuación y del sentido y razón de sus votos. Es obligación de los representantes, mientras estén en funciones, hacer seguimiento sobre las decisiones adoptadas en la

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

1704922705

CEDULA DE IDENTIDAD

0997605994

NÚMERO TELEFÓNICO

CELULAR

Carlos Sanchez / Lot 22

DOMICILIO

margastro@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO



FIRMA

REPRESENTANTE No.1

Ivan Marcelo Coello Correa

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

1707722722

CEDULA DE IDENTIDAD

4755449

NÚMERO TELEFÓNICO

0996790121

CELULAR

Quitos y Machalilla / H. Familiares

DOMICILIO

coellocim@yahoo.es

CORREO ELECTRÓNICO



FIRMA

REPRESENTANTE No.3

NANCY GABRIELA
RAMÍREZ JIMÉNEZ

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

1715372403

CEDULA DE IDENTIDAD

0983894362

NÚMERO TELEFÓNICO

CELULAR

Av VALDIVIA / H. Familiares n. P

DOMICILIO

gaby_220us@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO



FIRMA

REPRESENTANTE No.2

Eliana Cristina Nicolalde Santi

NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO

1716233976

CEDULA DE IDENTIDAD

0968767369

NÚMERO TELEFÓNICO

0968767369

CELULAR

Quitos y Valdivia / Conj. Villa Kompa E3

DOMICILIO

enicolalde80@yahoo.com

CORREO ELECTRÓNICO



FIRMA

REPRESENTANTE No.4

MODELO DE NORMAS INTERNAS DE
FUNCIONAMIENTO

NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA

ASAMBLEA BARRIAL Huertos Familiares Médicos de Pichincha

DEL BARRIO Huertos Familiares Médicos de Pichincha

PARROQUIA Amaguaña

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

**FECHA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA
ASAMBLEA:**

12 DE marzo DEL 2022

CAPITULO I

DOMICILIO, DEFINICIÓN, ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN

El presente documento que contiene las normas internas de funcionamiento de la Asamblea Barrial denominada Huertos Familiares Médicos de Pichincha, están basadas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3, Título II y en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 1.- DEL DOMICILIO. - La Asamblea Barrial denominada Huertos Familiares Médicos de Pichincha se conforma como un espacio de deliberación pública en el Barrio Huertos Familiares Médicos de Pichincha Amagaña, perteneciente a la Parroquia Urbana/Rural _____, del Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

Art. 2.- DEFINICIÓN. – Las asambleas barriales son espacios de deliberación pública a nivel de los barrios de Quito, entendiéndose estos últimos como circunscripciones territoriales legalmente constituidas o aquellas que se auto identifiquen por motivos históricos, culturales y de necesidades, y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad y la gestión de lo público.

En el marco del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, es el órgano de representación del barrio y constituye el primer nivel de relación con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (Artículo 426 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

Art. 3. ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN. – Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:

- Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e

inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;

- Respetar y exigir el cumplimiento de derechos, especialmente en servicios públicos;
- Promover la organización social y la deliberación colectiva sobre temas del barrio;
- Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, parroquial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación para el desarrollo barrial;
- Construir y proponer agendas barriales de desarrollo a partir de la identificación de las necesidades específicas del territorio y las alternativas para satisfacerlas. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal, y metropolitana;
- Ejercer control social a todas las instancias, organismos y empresas públicas municipales que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas; y,
- Participar de los mecanismos de participación ciudadana y control social, establecidos en la ley y el presente Título. (Artículo 428 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

CAPITULO II

CONFORMACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

Art. 4.- CONFORMACIÓN. – Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social. (Artículo 427 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

Art. 5.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de las asambleas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser convocados según los tiempos y los medios previstos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;

- b) Participar con voz y voto en todas las sesiones a las que fueren convocados, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;
- c) Ser tratados con respeto y cortesía;
- d) Presentar proyectos de resolución de manera individual o colectiva;
- e) Elegir y ser elegidos;
- f) Elegir a sus representantes para la asamblea parroquial;
- g) Solicitar y recibir información sobre los temas tratados por la asamblea, o de las actas de sesiones dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de su solicitud;
- h) Ser reconocido como miembro de la asamblea cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento.
(Artículo 12 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 6.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de cada una de las asambleas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acudir a las asambleas de forma puntual;
- b) Participar activa y propositivamente en la toma de decisiones;
- c) Tratar con respeto y cortesía al resto de miembros de la asamblea;
- d) Informarse sobre los temas a ser tratados en la asamblea;
- e) Acreditar, cuando sea requerido, su calidad de miembro de la asamblea;
- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en las normas propias de cada asamblea. (Artículo 13 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 7. - DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. – Cualquier persona natural o jurídica u organización de hecho o de derecho podrá ser parte de una asamblea sin necesidad de que su participación deba ser aprobada o pueda ser limitada por esta. La persona solicitante sí deberá acreditar pertenencia, en razón de lo establecido en el procedimiento común, y deberá someterse a las normas internas de funcionamiento establecidas para todos los miembros.

La inclusión o desafección de cada miembro de una asamblea barrial deberá registrarse en las actas de la asamblea y publicitarse al resto de miembros por los mecanismos que estuvieren previstos en

las normas internas de funcionamiento. (Artículo 22 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

CAPITULO III

DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 8.- DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL. - La asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador/a y un secretario/a, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito artículo 429, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la información de las y los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 23 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 9.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Los conflictos internos de la Asamblea Barrial serán resueltos por organismos propios de la organización. En caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Mediación en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN PRIMERA

QUÓRUM, SESIONES, REQUISITOS DE CONVOCATORIA.

Art. 10.- QUÓRUM. - El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea barrial será del cincuenta por ciento de sus miembros. Si a la hora señalada en la convocatoria no se cuenta con dicho número de asistentes, la asamblea se instalará una hora después con no menos de quince (15) miembros, sin perjuicio de que las normas internas de funcionamiento de la asamblea puedan establecer un quórum superior. (Artículo 21 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 11.- SESIONES. - Las sesiones de la asamblea barrial serán convocadas autónomamente por las organizaciones que existan dentro de los barrios, de acuerdo a sus propios estatutos, y podrán participar en calidad de invitados/as las autoridades o funcionarios/as municipales que hayan sido expresamente notificados.

La realización de las sesiones convocadas con la finalidad de elegir a los representantes ciudadanos o de generar insumos para la asamblea parroquial, deberán ser notificadas con al menos 48 horas de anticipación y sus resoluciones deberán ser notificadas formalmente a la administración zonal correspondiente, junto con las copias de la lista de asistentes, con sus firmas y números de cédula. (Artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

ART. 12. - REQUISITO DE CONVOCATORIA. - La convocatoria a la asamblea barrial deberá contener el nombre de la asamblea barrial y la firma de responsabilidad de quien la convoca.

La asamblea barrial será convocada según lo establecido en el artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (sesiones), es decir por las organizaciones que existan dentro del barrio. Para ello, la convocatoria deberá incluir el nombre de la organización, así como el de su representante.

Con el fin de garantizar la participación de todos los actores del barrio, a la convocatoria se deberá adjuntar el listado de todas las organizaciones de hecho o de derecho y demás actores que han sido invitados a conformar dicha asamblea.

En caso de no existir organizaciones constituidas en el barrio, o que dichas organizaciones no deseen formar parte de la asamblea o de la discusión de temas específicos, la asamblea barrial podrá ser convocada por los ciudadanos que formen parte de ella o por su coordinador, haciendo constar la firma de responsabilidad en la convocatoria. (Artículo 20 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

SECCIÓN SEGUNDA

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A Y SECRETARIO/A

Art. 13.- FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA. - Corresponde al coordinador/a de la asamblea:

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;
- d) Firmar las actas de la asamblea;
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;
- f) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del plazo de quince (15) días establecido para el efecto;
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 416 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea. (Artículo 24 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 14.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA. - El secretario/a de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:

- a) Reemplazar al coordinador/a en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario/a en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente.
(Artículo 25 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Artículo. 1.- SESIONES. - La Asamblea aplicará el siguiente procedimiento parlamentario en todas sus sesiones:

1. Constatación del Quorum por el Secretario/a.
2. El Secretario/a de la asamblea, antes de poner en consideración de la Asamblea General el orden del día para su aprobación, deberá comunicar a los asistentes los siguientes asuntos:
 - a) Tiempo de debate: que incluye el tiempo global para discutir cada punto por la asamblea;
 - b) El tiempo específico limitado para cada orador o expositor para tratar cada punto; y,
 - c) Poner a consideración temas de importancia a tratar para que sean incluidos en el orden del día.
3. El Secretario/a de la asamblea comunicará a los asistentes las consideraciones o herramientas de debate a utilizarse en la asamblea.

Los puntos de procedimiento son los siguientes:

 - a) Punto de orden, utilizado para que se cumplan las reglas de debate, tiempos y temas;
 - b) Punto de procedimiento parlamentario, utilizado para resolver dudas de un miembro o cuando se requiera información sobre las reglas de debate; y,
 - c) Punto de información, utilizado cuando un miembro requiera formular una pregunta al coordinador de la asamblea o a otro participante de la misma.
4. Los puntos de procedimiento serán solicitados, concedidos y aprobados por el Coordinador/a de la asamblea.
5. Las mociones son propuestas o peticiones que facilitan las decisiones de los objetivos de la asamblea y su debate. Las mociones pueden ser presentadas por cualquier miembro y requerirán ser secundadas por al menos otro delegado.

Las mociones pueden ser:

 - a) Moción de extensión o recorte de tiempo de debate;
 - b) Moción para ir a proceso de votación;
 - c) Moción para reconsideración de la votación;
 - d) Moción para retiro de la propuesta, la cual sólo podrá ser planteada por el mismo proponente;
 - e) Moción para cierre de debate; y,
 - f) Moción para presentar candidaturas.

2. La directiva (Coordinador/a y Secretario/a) saliente presentarán de forma obligatoria, el día posterior a las elecciones la entrega al directivo electo por la Asamblea General el inventario de archivo documental y original; el informe de labores con todos los sustento que motivaron el mismo.
3. El informe de gestión que demuestre la planificación y los objetivos alcanzados.
La reelección por una sola vez de los directivos, no es causa para no cumplir lo aquí dispuesto, al no cumplir con lo dispuesto en este literal, la sanción consistirá en no volver a ser candidatos a ninguna dignidad de la Asamblea, sino después de transcurridos cuatro períodos electivos.
4. La Asamblea General ordinaria donde se elige a la directiva se reunirá cada año;
5. La convocatoria para nuevas elecciones se la hará en forma obligatoria y por escrito faltando quince (15) días para que fenezca el plazo para el cual fue electo/a la directiva en funciones;
6. Solamente los miembros con derecho a voto podrán ser electos a las distintas dignidades de la directiva;
7. Ningún miembro u organismo de la Asamblea podrá dictar limitantes al derecho de los miembros a ser elegidos para las dignidades. Toda oposición debe estar acompañada de pruebas, no servirá la simple opinión personal;
8. Los miembros calificados podrán hacer las listas de los nuevos miembros con anterioridad a la fecha de las elecciones para participar en la asamblea de las elecciones.
9. También podrán, los miembros registrados, mocionar en el momento de la asamblea por dignidades;
10. Las personas mocionadas para las distintas dignidades deberán prestar juramento confirmando que no tienen prohibición o limitación legal alguna para ser directivo. Este juramento deberá ser presentado por escrito en ese momento por el mocionado y de resultar electo. De haber inhabilidades para no ejercer el puesto debidamente comprobadas, se iniciará con la acción correspondiente de verificación del hecho y la destitución del cargo.
11. Presidirá la sesión de Asamblea General el Coordinador que estuviere en funciones, y en caso de que el Secretario/a en funciones fuese mocionado para la nueva elección, la Asamblea General designará un Coordinador provisional para esa sesión;

comunicada al infractor, quien deberá contestar la queja en el término de cinco días, en caso de silencio se entenderá aceptación tácita y se le impondrá la sanción. En caso de contestar se procederá conforme a derechos a sancionar o a absolverle. En caso de ser directivo en cualquier función, la sanción implicará la pérdida definitiva del cargo.

CAPITULO III MESAS DE TRABAJO

Art. 7.- En Asamblea General se designarán mesas de trabajo necesarias para la consecución de objetivos específicos. Posteriormente, y debido a sus crecientes necesidades, la Asamblea General podrá construir y proponer agendas barriales de desarrollo para una mejor consecución de los fines de la Asamblea. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal y metropolitana.

RAZÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN. - Certifico que las Normas Internas de Funcionamiento fue discutido y aprobado en la sesión celebrada el 12 de marzo del 2022, en la Asamblea Barrial Huertos Familiares Médicos de Pichincha, del barrio Huertos Familiares Médicos de Pichincha Parroquia Amagurña, del Distrito Metropolitano de Quito.

FIRMA

F: 
Sr. /Sra.: Marco Antonio Lopez
C.C.: 1712496601
COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL

F: 
Sr. /Sra.: Jose Reyes Lovato
C.C.: 1719483222
SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL